



**SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
PARQUES Y JARDINES**

MARBELLA: 28 de diciembre de 2017

REFERENCIA: FJGR/JACT/mcg

ASUNTO: TRASLADO DE ACUERDO J.G.L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASPANDEM EJERCICIO 2016.- Seguidamente se procede a la lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“EXPONE:

Que el Ayuntamiento de Marbella, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en Título X de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

Por todo lo anteriormente expuesto este Tte. Alcalde Delegado de Parques y Jardines, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

- 1 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03

1º) Que se apruebe la firma del Convenio de colaboración y aprobación del gasto entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Aspandem, para el año 2016, cuya aportación económica por parte de este Ayuntamiento en concepto de subvención asciende a la cantidad de sesenta mil euros (60.000€) que se imputara a la partida 0-203-1710-48201 “Aspandem”.

2º) Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidenta, D^a. M^a Ángeles Muñoz Uriol, para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a cumplido efecto el citado acuerdo.

3º) Dar traslado a la Intervención, a la Delegación de Parques y Jardines así como al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Seguidamente se da cuenta del Convenio referido en la propuesta, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ASOCIACIÓN ASPANDEM

En Marbella, a 29 de Diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

De otra parte, D^a María José Morales López, en nombre y representación de la Asociación “ASPANDEM” (en adelante, el beneficiario), CIF G-29061835, con domicilio en Marbella, Málaga, Avenida Príncipe de Asturias s/n, C.P. 29670, en virtud de poderes otorgados con fecha 5 de noviembre de 2012 ante el notario Rafael Requena Cabo.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor del beneficiario, la subvención que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto en la partida 212.1710.48201 ASPANDEM G29061835 60.000 € FORMACIÓN ACTIVIDADES DE VIVERISMO, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 22.2, así como la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 en su artículo 10.a), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art. 28 de la LGS y en la base 24 de Ejecución

- 2 -

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



del Presupuesto, que establece que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella y sus organismos autónomos se otorgarán mediante convenio.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es una subvención, recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto en la partida 212.1710.48201 ASPANDEM G29061835 60.000 € FORMACIÓN ACTIVIDADES DE VIVERISMO, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la siguiente actividad a desarrollar por el beneficiario: establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Marbella y la Asociación ASPANDEM para el apoyo a la inserción laboral de las personas con discapacidad, favoreciendo su formación en actividades accesibles como la jardinería y facilitándole la realización de las prácticas en actividades de viverismo, promocionándose al colectivo de personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida. Dichas prácticas en este caso serán relacionadas con actividades de viverismo, correspondiendo a la Asociación ASPANDEM la ejecución y tutorización de las mismas. La acción financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social por el apoyo a la inserción laboral de personas con discapacidad.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la Asociación ASPANDEM las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- La realización de dichas prácticas profesionales no supondrá vínculo alguno de dependencia laboral o profesional entre el colectivo que participe y el Excmo Ayuntamiento de Marbella, sus organismos o empresas, siendo una colaboración que, única y exclusivamente, se haya inmersa dentro de las actividades de fomento de la Administración Local.

CUARTA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



partida 212.1710.48201 ASPANDEM G29061835 60.000 € FORMACIÓN
ACTIVIDADES DE VIVERISMO, se imputará la cuantía otorgada.

QUINTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

SEXTA.- *Plazos y modos de pago de la subvención.*

Se realizará el pago tal y como prevé la base 24ª de ejecución del presupuesto municipal, “todas las subvenciones o ayudas se pagarán previa justificación”. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- *Régimen de garantías.*

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA.- *Plazo y forma de justificación.*

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2016. La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y las facturas justificativas del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar el Ayuntamiento de Marbella en el plazo de cuatro años establecido en el art. 85 R.L.G.S. En caso de que el beneficiario fuera una entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

A la justificación se acompañará el resto de documentos indicados en el art. 28 de la Ordenanza y Base 24ª de Ejecución del Presupuesto.

La comprobación documental se adecuará a la forma establecida en el art. 30 de la Ordenanza y Base 24ª de Ejecución del Presupuesto.

NOVENA.- *Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la L.G.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03





DÉCIMA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento de Marbella sobre la subvención.*

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención del Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 46 de la LGS.

UNDÉCIMA.- *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: **M^a Ángeles Muñoz Uriol**
Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo.: **María José Morales López**
Presidenta
ASPANDEM”

Visto el informe del Técnico de Asesoría Jurídica, D. Miguel Agua Florido, de fecha 13 de diciembre de 2017, que cuenta con el visto bueno del Director Titular de Asesoría Jurídica, D. Antonio Rubio Morales, del siguiente tenor literal:

“Ref: 227/17AJ
ARM/MAF

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA CONCESION DE SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION ASPANDEM PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORMACION Y ACTIVIDADES DE VIVERISMO”.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/15, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a solicitud del, Tte. Alcalde Delegado de Parques y Jardines, se emite el siguiente

INFORME

I.- CONSULTA.-

Nota interior fechada el 14/11/2017, por medio de la cual y en cumplimiento de los requisitos a subsanar contemplados en el informe jurídico de la Asesoría Jurídica de fecha 13/12/16, se adjunta documentación correspondiente, para que se emita con carácter de urgencia informe que proceda al respecto.

II.- DOCUMENTACIÓN.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03

- *Informe Jurídico 267/16AJ de fecha 13/12/16 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal.*

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 781/86 de 18 de Abril.*
- *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga N° 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005.*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.LGP*
 - *Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*
 - *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
 - *Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
 - *Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*
 - *Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local*
 - *Ley 39/15 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley 40/15 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
 - *Base 24ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Marbella 2016.*
 - *Plan Normativo aprobado mediante acuerdo Junta Gobierno Local de 15/11/17 punto 2.2*

IV.- INFORME

1.- Sobre la documentación a subsanar

De las conclusiones contenidas en el informe emitido por la Asesoría Municipal en fecha 13/12/16 con Ref. 267/16AJ tras el análisis del borrador de convenio descrito en el encabezamiento suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 02/12/16, se desprende que el Objeto del mismo era canalizar a favor de la asociación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



Aspandem, en su calidad de beneficiaria, el desarrollo del Proyecto “Formación y Actividades de viverismo” durante el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/15 de 01 de octubre y como novedad incorporada en la misma, respecto a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos es necesario se aporte memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Emitido un primer informe jurídico Ref: 267/16AJ de fecha 13/12/16 se requiere de subsanación conforme a las conclusiones siguientes:

“1.- Deberá aportarse por la Asociación Beneficiaria Aspandem:

Memoria Justificativa de subvención “Nominativa”, según anexo I, contemplada la Base 24ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, para Proyecto objeto de la subvención descrita:

0203.1710.48201 ASPANDEM G29061835 60.000,00 € FORMACIÓN ACTIVIDADES VIVERISMO

- Proyecto que especifique la utilidad pública, interés social o promoción de la finalidad pública que se persiga, definiendo expresamente las actividades a desarrollar dentro del periodo de ejecución y el objetivo a cumplir descrito en el convenio.*
- Certificado de la Asociación Aspandem que acredite que la actividad pública a desarrollar forma parte de su objeto social o Estatutos Sociales que así lo recojan.*
- Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente*
- Acreditar fehacientemente la Representación de Dña Maria José Morales Lopez.*
- Presentación de Declaración jurada conforme documento Anexo II-a y Modelo de Autorización conforme Anexo II-b de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005.*

Conforme a la Base 24ª sobre Tramitación de las Subvenciones. Aportaciones y Ayudas, prevista en las bases de ejecución del presupuesto vigente en nuestro municipio, deberá tramitarse expediente de intervención a los efectos de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y emitirse informe por la intervención municipal sobre la aprobación del gasto.”

Igualmente señala la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella 24ª para el ejercicio 2016, que la habilitación de cualquier crédito presupuestario no otorga derecho alguno a quienes pudieran resultar beneficiarios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



los mismos, hasta tanto se haya aprobado la concesión de la subvención por el órgano correspondiente.

Considerar que la documentación requerida en el informe jurídico de mención fué subsanada mediante Reg: SPED2017061814, teniendo entrada en la delegación de Parque y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 01/08/17, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava del Convenio en concordancia con lo dispuesto en el art. 28 y 30 de la Ordenanza Municipal en relación con lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto.

Indicar que durante el ejercicio presupuestario 2016, NO consta acuerdo adoptado por órgano competente sobre la autorización del gasto, constando de fecha 27/12/16 en Junta de Gobierno Local su presentación si bien no se aprueba por no haber quedado subsanado a esa fecha la documentación requerida, circunstancia esta que debe ser comunicada a la interesada.

Respecto al ámbito temporal del Presupuesto el art. 34 de la LGP señala que:

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:
- b) Las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Sobre las fases del procedimiento de la gestión de los gastos del Presupuesto se refiere el art. 73. 2 a la aprobación como el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Pública estatal o a la Seguridad Social.

V.- CONCLUSIONES

1.- La documentación de la que adolecía el Convenio con la asociación ASPANDEM para el desarrollo del Proyecto "Formación y Actividades de Viverismo, según la Legislación Vigente y descrita en el informe jurídico 267/16AJ de fecha 13/12/16 emitido por la Asesoría Jurídica Municipal ha sido subsanada y aportada mediante Reg: SPED2017061814 con fecha 31/07/17, especialmente la relativa a la incorporación de Memoria Justificativa, en los términos del art.50 de la Ley 40/15 de 01 de Octubre.

En base a la Cláusula Octava del propio Convenio en concordancia con lo dispuesto en el art. 28 y 30 de la Ordenanza Municipal y en relación con lo dispuesto en la Base 24ª de Ejecución del Presupuesto la documentación debe ser incorporada al expediente tramitado a los efectos

2.- Respecto al ámbito temporal del Presupuesto el art. 34 de la LGP señala que:

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



b) Las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio y con cargo a los respectivos créditos.

Sobre las fases del procedimiento de la gestión de los gastos del Presupuesto se refiere el art. 73. 2 a la aprobación como el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto, sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Pública estatal o a la Seguridad Social, si bien NO consta la aprobación por órgano competente sobre la autorización del gasto.

3.- Igualmente como señala la Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella 24ª para el ejercicio 2016, la habilitación de cualquier crédito presupuestario no otorga derecho alguno a quienes pudieran resultar beneficiarios de los mismos, hasta tanto se haya aprobado la concesión de la subvención por el órgano correspondiente, la concesión de cualquier tipo de subvención estará limitada a la existencia de crédito presupuestario específico o genérico y requerirá la formación de expediente que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local u órgano competente del organismo autónomo local, y en este sentido NO consta aprobación por órgano competente.

4.- Se emita informe por la intervención municipal sobre fiscalización previa limitada conforme a la Base Ejecución del Presupuesto 47ª.

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Asesoría, quedando el presente informe sometido al Visto del Director-Titular de la Asesoría Jurídica y la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

Visto el Informe del Interventor General Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha 21 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Convenio para la concesión de subvención nominativa a la Asociación Aspandem para el desarrollo del proyecto “Formación y Actividades de Viverismo 2016.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines, en orden a la aprobación del convenio y autorización del gasto correspondiente a la concesión de subvención para la Asociación Aspandem, gasto presupuestado en 60.000,00 € para el desarrollo del proyecto “Formación y Actividades de Viverismo”, el funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 18 de marzo de 2016, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo y correlativa autorización del gasto, procede a emitir el siguiente informe, señalando aquellos apartados que constan en el expediente y quedando en blanco aquellos no acreditados debidamente ante esta Intervención General de mi cargo:

PRIMERO.- De la fiscalización previa limitada se han comprobado los siguientes extremos (Base 47ª de Ejecución del Presupuesto):

- Existencia de crédito adecuado y suficiente. La cuantía que se considera debe ser objeto del convenio asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 0.203.1710.48201 "G29061835 ASPANDEM. Analizado el presupuesto general vigente hacemos constar que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. Por esta Intervención se han expedido los siguientes documentos RC:

Nº Operación	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
RC 220160026545	0.203.1710.48201	Aspandem	60.000,00 €

- Competencia del órgano. Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias, resulta competente la Junta de Gobierno Local para la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un solo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Base 24ª de Ejecución del Presupuesto establece que la concesión de cualquier tipo de subvención estará limitada a la existencia de crédito presupuestario específico o genérico y requerirá la formación de expediente que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Otros extremos adicionales:

- En las normas reguladoras de la concesión de la subvención se establece la obligación de los beneficiarios de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marbella y que no están incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.
- En las normas reguladoras de la concesión se establecen los criterios de valoración con arreglo a los que hayan de otorgarse las subvenciones.
- En las normas reguladoras se determina el órgano colegiado que ha de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03



- En las normas reguladoras se establece el plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos recibidos.*

TERCERO.- Observaciones complementarias

Plan Estratégico de Subvenciones. *Se observa la ausencia de cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, de carácter básico, que exige la necesidad de aprobación, con carácter previo de un Plan Estratégico de Subvenciones que determine los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

*Fiscalizado de **CONFORMIDAD** con los términos establecidos en el artículo 47.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2016."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJALSECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Francisco Javier García Ruiz.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-27332018Z GARCIA RUIZ FRANCISCO JAVIER	02-01-2018 09:00:03

